

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Exp. N° 0411-1897-2023.-

DECRETO N° **650** -G.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

21 MAY 2024

VISTO:

La Ley N° 5502 que habilita el otorgamiento de promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/06 de autos obra pedido de adhesión al beneficio citado, efectuado en fecha 26 de Junio de 2023 por el agente Categoría 21 de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Víctor Sergio Tapia, debidamente intervenido por Escribanía de Gobierno conforme lo normado por Resolución N° 131/12 de la Dirección Provincial de Personal;

Que en virtud de lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 5351-HF-22 el agente fue promovido a la Categoría 22, situación que resta materializarse con el acto administrativo correspondiente;

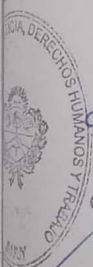
Que el agente se encuentra comprendido dentro del régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual su promoción corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme las disposiciones del Decreto citado supra.

Que han tomado debida participación la Dirección Provincial de Personal (fs. 16/17), Fiscalía de Estado (fs. 19/20), Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 23) y Contaduría de la Provincia (fs. 24);

Que la promoción escalafonaria a dictarse regirá a partir del 1 de Enero de 2024, conforme lo normado por el Artículo 3° -Anexo I- del Decreto N° 8865-H-07 y lo aconsejado a fs. 19/20;

Que se hace necesario instruir el control de la exigencia prevista por el Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, atento la finalidad de la Ley N° 5502 y los términos del Artículo 100°bis de la Ley N° 3161/74 (incorporado por Ley N° 5748/12);

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,



GABRIEL REINALDO CRUZ  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,  
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévese, desde el 1 de Enero de 2024, a la Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161/74, al señor **VICTOR SERGIO TAPIA**, CUIL 20-14089159-3, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente se atenderá con afectación a la partida de Gasto en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2024 (Ley N° 6371) para la U. de O. B4B -Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



-2- CORRESPONDE A DECRETO N° **650** -G-2024.-

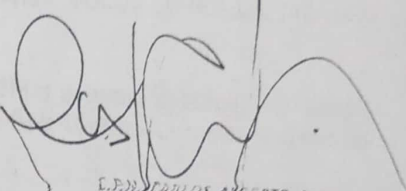
**ARTICULO 3°.-** Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, incorporado por Ley N° 5748/12.

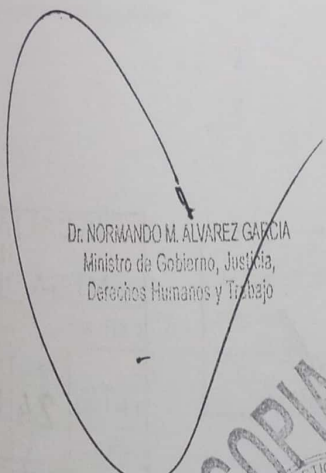
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.

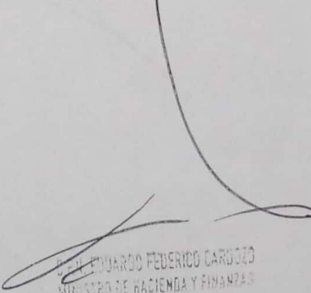
**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Fecho, pase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

  
CPN HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
E. P. GABRIEL ROBERTO SORIA  
GOBERNADOR

  
Dr. NORMANDO M. ALVAREZ GARCIA  
Ministro de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Trabajo

  
E. P. EDUARDO FEDERICO CAROZZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA FIEL



  
GABRIEL REINALDO CRUZ  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,  
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO